# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Lasleyes, ordenes y anuncios que hayan de insertar-en los Boustines oriciales se han de mandar al Jefe colltico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los ditores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

te publica tedes les dins, excepte les deminges

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 per un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bouarfa, plasa de Santiago. 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abone en tim-

> A D. R. Piña y Compañía, por papel para el número

ADVERTENOIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán o signimente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por sae da linea de inserción.

Numero suelto 50 contimos de poseta

### Parte Oficial

Presidencia del Cousejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Relación de los Señores que han adquirido localidades para la corrida patriótica organizada por la Exema. Diputación provincial de Madrid, y cantidades que entregaron.

Pesetas, Cén's.

Pe	setas. Cents	
Suma anterior	215.224	40
Denativo de la Diputación		
provincial de Avila	3.000	
Idem de la id. id. de Zamora	1.000	
Idem de la id. id. de Lugo.	5.000	
Idem de la id. id. de Badajoz	1.000	
idem de la id. id. de Soria.	250	
lajara		
Idem de la id. id. de Albacete.	5.000	
Idem de la id. id. de Cáceres.	1.500	
Idem delaid. id. de Alicante.	1.000	00
Idem de la id. id. de Toledo.	4.935	83
Idem de la id. id. de Cádiz.	2.000	
Idem de la id. id. de Ciudad	989	
Real Real		
Real Idem de la id. id. de Madrid por su entrada al palco	2.000	
ue la Corporación	1.700	
tamiento de Madrid por	1.100	
ou cutrada al palco de la		
DUIACION	782	
	10.000	
en representación de otras		
	547 50	
del Este el día de la co	9±1 50	
	1.645	
del periódico El Tiberal	1.010	
bastado entre sus emplea-	2.5	
Ratregado por el Diputado	25	
mas de la de progra-		
Recibido del Habilla	800	
Recibido del Dipara	500	
Recibido del Diputado Don Francisco Romano	300	
Francisco Romero, por		
venta de billetes	170	

Idem de la agrupación de Floricultores, por la ven- ta de flores el día de la co-		
rrida  Idem de la misma, importe de una colecta entre sus	3.035	
individuos Donativo de D. Lázaro Ló-	502 50	
pez Idem de D. Alejandro Saint Aubin, por un palco y sie-	22	
te gradas Donativo del Banco de Es-	575	
Producto de la kermess del Buen Retiro y venta de objetos sobrantes de la co-	5.000	
Ingresado por D. Agustín Lardy, por venta de rasos	1.446	
y programas Ingresado por los señores Diputados, por importe de los almuerzos y comidas pagadas por la Diputa-	664	50
Recibido por D. Pedro Niem- bro, por importe de la	545	80
carne de los toros Ingresado por el periódico	8.300	
Madrid Taurino  Idem por el id. de Sol y	137	38
Sombra	94	10
Total de ingresos	274 391	01

#### INGRESO ESPECIAL

La sociedad Cabo y García, con residencia en Madrid, calle de la Audiencia, núm. 3, cede 436 pesetas 25 céntimos, valor de dos facturas, fecha 26 y 28 de Junio de 1893, por géneros para el Hospital de San Juan de Dios y pendientes de cobro en la Caja de la Corporación, que se ingresarán para la suscripción nacional cuando se abonen los atrasos correspondientes á dicho año económico.

#### FIN DE LA CUENTA DE INGRESOS

THE DE COMMENDE INCL	12000	
Cuenta de gastos de la corrida	patriótica	
Por traslado á Madrid del toro de D. Filiberto Mira. Satisfecho á D. Jesus Sáez por disecar las cabezas de	75	
Al Mayoral de la empresa de la Plaza de toros, por los gastos de la comida de	564	
los vaqueros	80	
A D. Salvador Pifaure, por la compostura, limpieza, y planchado de ropas y calzado de la Guardia	257 20	
amarilla	100	

por papel para el número		
A D. Victor Torange, por guantes para el Caballero	775	
en plaza	20	
Por el servicio de transpor-		
te de dos estatuas  A Julián Ruiz, por alquiler de pelucas para la Guar-	175	
dia amarilla	27	
Al Conserje de la Plaza de toros, por gastos antici-	188	
pados A D Miguel Retana, por 20 huchas para la recauda-	88.	
ción de los tranvías Al Sr. Marqués de los Cas- tellones, por gastos de	40	
encajonamiento del toro de su ganadería	113	10
A D. Agustín Hernanz, por	115	19
un sombrero para el Ca-	00	
ballero en plaza	30	
estatuas	OFFI	00
A los antiguos viajantes de Abati, por una gola de en- caje para el Caballero en	671	20
plaza Por el coche que condujo á	10	
la plaza à los matadores Rafael Bejarano y Lean-		
dro Sánchez	65	
rase para programas A   Agapito Saez, por gas-	65	
tos del fijado de carteles. Al Portero mayor, por gas-	60	
A D. Francisco Garachana,	500	70
por raso para carteles Devolución à D. Federico Gutiérrez de 50 pesetas	65	
que abonó de más al ad- quirir unos billetes Importe de almuerzos y co-	50	
midas durante los días de despacho de localida-		
Importe del coche que con-	545	.80
dujo á la Plaza al mata- dor «Pepete»	25	
Retribución y gratificación al personal que auxilió los trabajos preparatorios		
de la corrida	2.150	
toros	54	
Valentín MartínA D. Antonio Casasola, por	25	

trabajo y material de al-

bañilería en la Plaza de	W. A. B. P. C.	
toros	545	80
rasos para programas	62	
Por el coche que condujo al matador «Villita»	25	
A D. Anastasio Martín, por gastos de conducción del		
A D. Angel Diaz, por obra	296	55
de carpintería Depósitos en caja para en-	175	
tregar al pintor D. José Arija, por importe de los		
diplomas que se le han encargado	1.775	
Total de gastos	9.648	44
RESUMEN		
	Pesetas	
Total de ingresos	274.391	01
Idem gastos	9.648	
Liquido	264.742	57
Han quedado ingresadas	en el Bar	100
de España con destino à la	suscripe	ión

nacional, las expresadas doscientas se senta y cuatro mil setecientas cuarenta y dos pesetas cincuenta y siete céntimos. Madrid 21 de Febrero de 1899 .= El

Presidente de la Comisión, Eugenio C. España. = El Secretario, Barcelino Barrio.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión del Ayuntamiento de esa capital, decretada por V. S. en 25 de Enero último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 de Febrero corriente, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió à esta Sección el expediente relativo à la suspensión del Ayuntamiento de Lérida, decretada por el Gobernador de la provincia en 25 de Enero últímo.

En 21 de Junio de 1897, el Gobernador reclamó al Alcalde varios documentos relacionados con la gestión municipal, y de ellos aparece: que la Junta municipal, en sesión de 4 de Junio de 1897, à la que asistieron sólo dos vecinos como asociados, acordó que se recauda se por administración, si la agremiación y la venta libre por subasta no daban

resultados, los consumos sobre alcoholes, no obstante estar contratado con el gremio de fabricantes por 10.800 pesetas al año, si bien dicho contrato podía rescin dirse previa denuncia con tres meses de antelación, de lo que resultó una baja de 3.734 pesetas en los ingresos de 1897 98; que el Ayuntamiento, en 21 de Noviembre de 1897, decretó el arriendo de los consumos sobre la sal directa y exclusivamente con tres industriales, uno de ellos en representación también de otro, según acta formada en 4 de Diciembre siguiente, sin que se convocase al gremio ni se le diese à conocer tal arriendo, que comprende desde 1.º de Diciembre de 1897 hasta 30 de Junio de 1902:

Que se construyeron sin subasta las Escuelas públicas, dividiendo el gasto en secciones para dar trabajo á los jornaleros:

El gasto fué de 31.303 pesetas y 77 céntimos.

Que el Ayuntamiento, en 13 de Enero de 1898, acordó tomar á su cargo, por
administración, la explotación de los
bailes del Entoldado, durante el Carnaval, destinando sus productos à los gastos que ocasionaran las ferias y fiestas
del siguiente Mayo; que suprimidas éstas,
entraron los productos en las Cajas municipales, sin las formalidades debidas,
elevándose la suma à 4.917.90 pesetas, y
los gastos à 2.872 con 18 céntimos; es decir, un producto de 2.045 con 72 céntimos:

Que la Corporación, en 17 de Febrero de 1898, aprobó una proposición del Presidente, según la cual debía coronarse la cerca en el paseo público de los Campos Elíseos, con piedra picada, después de estar ya terminada la cerca de hormigón, y después se continuó la obra con más gastos y por administración, apareciendo estos gastos como de 1.700 pesetas, pero habiendo indicios suficientes para creer que sólo la verja de hierro importa esta cantidad:

Que con motivo de expediente instruido contra el fontanero municipal, el Ayuntamiento dejó de dar conocimiento à los Tribunales de justicia de qué herramientas y útiles de aquel se habían empleado en obras particulares, utilizándose en las mismas los trabajos del fontanero pagado por el Municipio, quien dotaba de mayor cantidad de agua que la debida las casas en que así trabajaba.

Que desde 1.º de Julio de 1897 hasta 20 de Diciembre de 1898 se han celebrado 114 sesiones, faltando la mayoría de los Concejales.

Que el mismo Ayuntamiento adeuda considerables cantidades por contingente provincial, para atenciones de la cárcel de partido y construcción de la misma, á saber: 726.952 pesetas con 80 céntimos por el primer concepto, y 140.268 con 51 por el segundo; viéndose precisada la Diputación provincial á embargar el 25 por 100 de los ingresos municipales para poder ir realizando los créditos.

Dada audiencia à los Concejales, éstos, exceptuando cinco que no concurrieron, manifestaron que, convocando el gremio de alcoholeros para que se fijase en 12 000 pesetas en vez de 10.000 el encabezamiento por el cual contribuían por el cupo de consumos, ofrecieron espontáneamente contribuir con 15 000: que á los dos días manifestaron no estar conformes con la cuota que se les había asignado en el reparto hecho por los mismos;

y que por eso el Alcalde y la Comisión, considerando fracasado el concierto, optó por el sistema de administración por recaudación directa; que à pesar de haber convocado á todos los industriales, sólo se presentaron tres que tienen concierto con el Ayuntamiento; que en virtud de que la Corporación municipal es arrendataria à la Hacienda del cupo de consumos por contrato que tiene otorgado, subrogándose en sus derechos y ebligaciones por lo que se refiere à la recaudación de consumos, entendió que no era requisito indispensable la autorización de la Hacienda para llevar á efecto el encabezamiento ó concierto gremial.

Que venía permitiéndose por la Superioridad que el Ayuntamiento tuviese á su cargo la empresa del *Entoldado* en los festejos de San Anastasio; que las circunstancias críticas del país impidieron su celebración, y que por eso ingresaron los fondos en las Cajas municipales.

Respecto à la cerca del paseo público, dijeron que el aumento de gastos se había verificado por cantidades pequeñas que no llegaban al tipo de las que exigen la subasta pública, y teniendo en cuenta que sin estas obras no podía conservarse el paseo, y que por igual razón se puso la verja, no de lujo, sino de mera conservación del paseo público, expuesto à desperfectos por lindar con una carretera.

Respecto á la responsabilidad del fontanero, que no siendo unánime la opinión de los Concejales sobre su conducta, se creyó bastante pena separarle del empleo, sin pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Que en virtud de la Real orden de 4 de Diciembre de 1879, en relación con el art. 43 de la ley Municipal, que dispone que las incapacidades é incompatibilidades que sobrevengan, han de verse y decidirse en primer término por los Ayuntamientos, no debiendo entender de las reclamaciones la Comisión provincial sino por apelación, y como quiera que la excusa presentada por Albifiana de incapacidad física por enfermedad venía justificada por facultativo, no hubo inconveniente en admitir la dimisión.

Que la falta de asistencia á las sesiones se debe á enfermedades de los Concejales ó de sus familias, que no es costumbre probar documentalmente y que tal vez no requieran asistencia de facultativo.

Teniendo en cuenta el Gobernador que los acuerdos referidos lesionan intereses públicos y particulares, y que algunos actos pudieran revestir caracteres de delito, suspendió en sus cargos á los Concejales, nombrando en su lugar á otros interinos, que tomaron posesión en 30 de Enero último.

La Sección correspondiente en ese Ministerio consideró justificada la providencia de dicha Autoridad, y que debía pasarse el tanto de culpa á los Tribunales.

Visto este expediente:

Considerando que los cargos dirigidos à los Cencejales de Lérida, y no desvirtuados por sus explicaciones en la audiencia que se les ha concedido, prueban negligencia en la gestión de los intereses que les están confiados, por la falta de asistencia á las sesiones y omisión de los requisitos legales para la contratación de obras públicas, y que algunos de estos cargos, no satisfactoriamente contestados

pudieran revestir caracteres de delito; La Sección es de parecer que procede aprobar el acuerdo del Gobernador y pasar el tanto de culpa à los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.—Dios guarde à V. S. muchos años.—Madrid 23 de Febrero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPON Sr. Gobernador civil de Lérida.

(Gaceta 25 Febrero 93.)

## Diputación Provincial

Sesión del 23 de Noviembre de 1898.

Presidencia del Sr. De Blas
Señores que asistieron: Agustín —
Beltrán.—Campo Fernández.—Cemboraín España —Cobo Canalejas.—Cortina y Estecha.—Cortinas y Porras.—
Chapaprieta.—Ducazcal.—Durán.—
García Gordo.—Gómez Vallejo.—Lucio.—Mateo.—Martínez Contreras.—
Martínez de Tejada.—Mejía.—Negro y
Rojo —Noreña.—Pané.—Peláez.—Raboso.—Romero.—Salcedo.—Pérez
Magnín (Diputado Secretario).—Villanova (Diputado Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media, fué leida el acta de la anterior.

El Sr. Ranero pidió que se aclarase un extremo del acta; el que se refería á la petición por él formulada en la sesión anterior de que, para estudiar el dictamen sobre suministro de drogas, se trajese á la vista un expediente instruido sobre reorganización del servicio farmaceútico en los Establecimientos de la Beneficencia, pues en el acta se decía que había pedido se uniera al expediente, para que la Comisión de Beneficencia lo estudiase y se tuviese en cuenta al aprobarse los presupuestos, cuando sabía que este expediente se había extraviado, y que por tanto no podía unirse al del suministro de drogas.

El Sr. Lucio dijo, que en el extracto de la sesión anterior, se decía que
él había pedido que se formara nuevo
tribunal para sacar á oposición la plaza
de director de la Banda de música del
Hospicio, cuando lo único que dijo era
que si se creía necesario, podía sacarse la plaza á oposición, y en todo
caso si así lo estimaban conveniente
ampliar dicho tribunal.

El Sr. Cortina hizo notar también que por la semejanza de apellidos se había atribuído al Sr. Cortina, una petición por él formulada.

Con las rectificaciones antedichas, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. Salcedo manifestó que hace tiempo prestó servicios en el Hospital, el sabio Doctor Sr. Ramoneda; á este hábil operador se formó expediente que ha seguido largos trámites, y por fin ha quedado paralizado y suspendido, por lo que rogaba se activase nuevamente su resolución y se viera la forma de reponer á este ilustre profesor en el cargo que desempeñaba.

El Sr. Agustín contestó como individuo de la Comisión provincial pasada, que se había declarado que volviese á ocupar su puesto y que se tomen las medidas necesarias para ver si puede establecerse en el Hospital de San Juan de Dios el pabellón especial que él quería.

El Sr. Salcedo dió las gracias y ro-

gó que se trajese la reposición á la orden del día de la próxima sesión, procediendo cuanto antes á la instalación del pabellón que el Sr. Ramoneda quería en el nuevo Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Martínez Aparicio, después de solicitar la indulgencia de sus compañeros por ser la primera vez que en la Diputación les dirigía la palabra y de rogarles que en las suyas no vieran intransigencias de ninguna especie, ni á caballero fidalgo que pretendiera desfacer entuertos, ni á dómine que pensara en dar lecciones y palme. tazos, si no solo á uno que deseaba tratar en estilo llano y sencillo de una cuestión que aunque á primera vista puede parecer baladí, en realidad encerraba gran importancia por que se relacionaba con la cuestión palpitante de los empleados. Ante todo, dijo, que deseaba saber las relaciones que debían mediar entre éstos y los Diputados, á fin de imponer los oportunos remedios y correctivos, caso de ser preciso para que la máquina administrativa provincial funcione con regularidad, y al mirarse desde fuera ciertas deficiencias, no se atribuyan como por algunos se hace á motivos absurdos que no tienen razón de ser. El punto concreto á que se refería, eran las elecciones pasadas, para hablar de lo cual sentía que no estuvieran presentes sus compañeros de candidatura, por más que en todo caso asumía él solo la responsabilidad de sus palabras; en dichas elecciones se presentó como contrincante suyo un empleado de la Diputación, del cual no había de decir si tenía ó no condiciones por la Ley para presentar su candidatura; pero aun prescindiendo de esto, á loque si debía haberse ajustado era á la ley natural y moral que ordena que cuando uno lucha por un objeto determinado, lo primero que debe hacer, es colocarse en condiciones para emprenderlo, lo cual no hizo el señor aludido, por que para presentarse á la lucha, debió despojarse de su naturaleza de empleado. Llegó el momento de las elecciones y aquí empezó la contradicción que debía manifestarse entre las dos naturalezas que este señor estentaba: la de e opleado y la de candidato; como candidato, tenía sus derechos iguales á los de los demás; pero como empleado debió ponerse en condiciones y renunciar á su empleo y sueldo; sin embargo, no le pareció esto conveniente, y sí en cambio vejar y molestar a los que son ahora sus superiores gerárquicos, y aun algunos que lo eran entonces como el Sr. Beltrán. Sucedio lo que naturalmente tenía que ocurrir; que salió derrotado; y como la contraposición entre sus dos naturalezas continuaba, desde este momento, por las especiales condiciones que concurrian, se acentuó revistiendo graves caracteres: efectivamente, presentó sus protestas en el acto del escrutinio general, pero no esas protestas justas y correctas, sinó otras fundadas en el capricho y que sólo podían perseguir el escándalo, dando una carrera de paquetas á sus Jefes y á los empleados de la Diputación. Después, empezó a resaltar más y más el antagonismo a que antes aludía, llegando á la Comisión y presentándose en ella sin quitarse siquiera el sombrero, por que sin duda este señor, se creía caballero cubierto, y si era candidato, claro que aparte de la descortesía, en nada faltaba; pero como empleado debía haberse presentado ante sus Jefes de manera correcta y respetuosa; dijo lo que le pareció conveniente, y se marchó sin saludar también y con el mismo

sansfaçón, con que había entrado. Como si todo esto noj fuera bastante, estando el que hablaba presidiendo la Diputación interina, recibió una carta que si se la hubiera dirijido un candidato, nada de particular podía decirse que tenía; pero procediendo de un subordinado, era altamente incorrecta é irrespetuosa. Al efecto de demostrarlo, el Sr. Marlínez Aparicio leyó dicha carta, agregando que el Sr. Moyrón no tenía motivos para suponer que había obtenido mayor número de sufragios que él, ni para hacerse eco de ru mores que no tenían razón de ser, pues aparte de que esta cuestión estaba de finitivamente juzgada desde el momento en que se había aprobado legalmente y sin discusión siquiera su acta por la Diputación, y de que en todo caso podría completar su obra llevando la cuestión á los tribunales ordinarios, si se planteaba ésta en el terreno de las suposiciones á que quería llevarse, era lógico que aparte de las condiciones especiales en que se encontraba, tenían los electos mayores elementos de triunfo por su influencia v prestigio en un distrito en que tantos años vivieron, mientras que al Senor Moyron casi nadie le conocía, llegando hasta el punto de ignorar caracterizados republicanos que ex stiese siquiera. Leyó seguidamente el Sr. Martínez Aparicio un suelto en el que después de decirse que ante la Diputación provincial, se habían presentado graves protestas por las elecciones del distrito de la Audiencia-Latina y determinar que se habím rechazado, agregaba como comentario «así es como se prepara la regeneración del país; velando por la pureza del sufragio y arrebatando las actas á quien las ha obtenido legitimamente». De suerte-continuó el Sr. Martínez Aparicio-que los electos según el suelto de este periódico habían sido unos ladrones de actas y el Gobierno un pastelero. Quizás dirá ese señor que él no fué quien presentó ese artículo, y que él no tenía la culpa de lo que el periódico decía, pero seguramente si de él hubiera afirmado, y conste que solo como ejemplo lo decía, que no sabía escribir, que faltaba á sus deberes como empleado que iba á la oficina cuando lo tenia por conveniente; que después de provocar á todo el mundo, cuando se encontraba apurado se ponía unas gafas azules para decir que no veía y que por tanto no podía batirse; y en fin, que acostumbraba á proferir palabras indignas, haría exigido al periódico que tales cosas publicase que recuficara inmediatamente. Pero si todo esto no lo decía, si no á título de ejemplo, sí deseaba preguntar á sus compañeros qué privilegios tenía este empleado para hacer lo que ninguno de los demás se hubiera atrevido; él por su parte proclamó siempre el respeto á los empleados y por esta misma razón tenía derecho á exigir de ellos las debidas consideraciones; y si no queria encontrarse en esas condiciones de empleado, que no se salvaban hablando de leyes de duelo, para luchar en las elecciones, debía haber tenido valor y presentado la dimisión del destino, y entonces hubiera mantenido la lucha de igual á igual.

En este momento de la Tribuna pública gritó una voz, que después resultó ser del Sr. Moyrón, aludido en su discurso por el Sr. Martínez Aparicio: desde este momento téngala usted por presentada y el reto para cuando salga Ud. á la calle, ó cuando usted quiera. El Sr. Presidente agitó repetidas veces la campanilla, á fin de calmar el grave tumulto producido

por la anterior interrupción, ordenando se expulsara del Salon al que la había provocado.

Varios Sres. Diputados se levantaron de los escaños, dirigiéndose hacia el sitio de donde había salido la voz, y entonces el Sr. Moyrón adelantándose, dijo: que él era el que la había proferido, agregando estas ó parecidas palabras, porque en medio de la confusión producida, era imposible apreciarla con exactitud: «porque esto es una granujada y todos son unos pillos, llamando por último canalla á la Corporación,» y agregando otras frases mal sonantes, y de violenta agresión y amenaza, especialmente contra el Sr Peláez, á quien emplazó para cuando saliera á la calle.

Después de haber conseguido el Señor Presidente dominar la indescriptible confusión y el espantoso tumulto que se produjo, ordenó fuera detenido como perturbador el Sr. Moyrón, y restablecido el orden, continuó la sesión.

El Sr. Martínez Contreras, pidió que se constituyera la Diputación en sesión secreta.

El Sr. Presidente contestó, que respetando el derecho que á solicitarlo tenian los Sres. Diputados, debía manifestar que á su juicio debía ser público el castigo, puesto que pública había sido la agresión y la ofensa inferida á la Corporación.

El Sr. Martinez Aparicio siguió en el uso de la palabra, manifestando que después del incidente ocurrido, nada tenía que decir, porque en él tenían sus compañeros la mayor prueba que podía presentarse de sus asertos; agregando que él, al hacer uso de la palabra, no venía á pedir la destitución de nadie, sino solo á formular la natural exigencia de que se le guardaran los respetos y consideraciones debidas, asi como á los honrados electores que le habian dado sus sufragios.

El Sr. Presidente dijo: la Diputación acaba de presenciar el lamentable incidente que ha promovido un empleado, protestando de una manera inconvenientisima, y en forma que no quería calificar en pública sesión, contra las apreciaciones particulares que un Sr. Diputa lo hacía en el ejercicio del indiscutible derecho que el cargo le otorgaba; este acto-agregó-por la dignidad misma de la Corporación exige un castigo inmediato y ejemplar; por lo que preguntó á sus compañeros si en aquel momento se determinaba cuál había de ser, ó si por el contrario, debía venir por conducto y á propuesta de la Comisión correspondiente.

El Sr. Martinez Aparicio dijo, que ya que él había sido el que sin querer había provocado con sus palabras, este incidente, debía hacer constar que á su juicio, el señor de que se trataba era solo un neurasténico, y rogó á la Diputación que hasta donde fuera posible, se hermanase la justicia con la clemencia.

El Sr. Noreña pidió también que se constituyera la Diputación en sesión secreta, puesto que había de tratarse una cuestión de personal, por su naturaleza, delicadísima.

El Sr. Presidente hizo constar, que el precepto reglamentario en el que se determinaba que para tratar cuestiones de personal, si un Sr. Diputado lo solicitaba, debía constituirse la Diputación en sesión secreta, era terminante; por lo que se limitaba á llamar la atención de sus compañeros, por si dado lo inusitado del caso, debía tratarse en público.

El Sr. Martinez Contreras rogó no se perdiera la calma y se obrase con arreglo al Reglamento y á las disposiciones legales, para que el acuerdo que se adoptase, tuviese las debid s condiciones de validez; protestando de que este asunto continuara tratándose en público, por que ya que era lamentable, que se hubiera dado aquel espectáculo, no debía darse margen á que continuara la discusión siguiendo el mismo rumbo.

El Sr. Romero, después de confesar que el precepto del Reglamento que exigía la sesión secreta era terminante, como el acto verificado ofendía no á un Diputado sino á la Diputación en pleno y no iba á tratarse nada misterioso, debía la sesión ser pública, porque cuando ésta es secreta, el público interpreta siempre erróneamente los acuerdos adoptados y los móviles á que pueden obedecer.

Después de rectificar brevemente los Sres. Martínez Contreras y Aparicio, el Sr. Presidente, teniendo en cuenta el precepto reglamentario y que algunos Sres. Diputados asi lo pedían, suspendió la sesión pública constituyéndose la Diputación en secreta para tratar del incidente ocurrido.

Reanudada la sesión pública, el Señor Presidente dió cuenta con arreglo á lo que la ley determina de los acuerdos en la secreta adoptados que fueron los siguientes: Suspender de empleo y sueldo al funcionario D Modesto Moyrón, pasando el asunto á la Comisión de Personal, para que instruya el oportuno expediente de separación, y traiga dictamen para la sesión próxima; y por si en las palabras pronunciadas hubiese materia de delito, poner el hecho en conocimiento del Gobernador, para que pueda pasar el asunto á los tribunales ordinarios, que son los que debían apreciar su valor y significado.

El Sr. Ranero hizo uso de la palabra para rogar á sus compañeros de la Comisión de Hacienda, le manifestasen si se habían ocupado de una proposición por él presentada en las primeras sesiones sobre la entrega de las Obligaciones municipales para el pago de la deuda de resultas, porque como el Presidente había manifestado que el asunto era urgente y había que estudiarlo pronto, creia que ya lo habían verificado así.

El Sr. Chapaprieta, en nombre de la Comisión de Hacienda, contestó por no hallarse presente en el salón, el Presidente de la misma, diciendo que la Contaduría remitió un oficio manifestando que se había cobrado ya el cupón del primer trimestre de las Obligaciones municipales; y unido este oficio á la proposición del Sr. Ranero, se había remitido todo á la Contaduría para informe, con el carácter de urgente; esta dependencia ha emitido dictamen que había pasado á la Comisión el mismo día, y se había declarado urgente, por lo que en la primera reunión que celebrara trataría de ello, rogando al Sr. Ranero que asistiese para ilustrarla con sus explicaciones poder tomar una resolución meditada.

El Sr. Ranero dió las gracias al Sr. Chapaprieta por las explicaciones dadas, y por la invitación tan cortesmente dirigida, manifestando que tendría sumo gusto en asistir á la reunión de la Comisión de Hacienda, para recibir lecciones y ser ilustrado por los dignos compañeros que la componian.

El Sr Romero preguntó á la Comisión de Beneficencia, en qué estado se encontraba la proposición presentada por el Sr. Mateo, pidiendo se viese

la forma de encomendar el Hospicio á alguna Comunidad religiosa, en vista de los grandes abusos y faltas que en dicho Establecimiento se cometian; formulando est e pregunta en atención á que á su juicio, dado el ca+ rácter que en la actualidad tenia el edificio, era dificil que ningún Visitador pudiera hacer nada, por excelentes que fueran los propósitos que le animasen; y como en la Diputación anterior se trató de la forma en que podria constituirse un nuevo Hospicio, debía gestionar la actual cerca de los Poderes públicos nuevamente para solicitar se entregase á la Diputación gratuítamente los terrenos necesarios para este fin, ya que aquella carecía en la actualidad de medios suficientes para adquirirlos; por cuya razón debía á su juicio nombrarse al efecto una Comisión ó autorizar al Sr. Presidente para que la nombrara, porque si se llegaba á conseguir los terrenos, no solo sería factible la proposición presentada por el Sr. Mateo, sino que se podría dar trabajo á la clase jornalera que tan necesitada ha de estar de él en el próximo invierno.

El Sr Martínez Contreras contestó en nombre de la Comisión de Beneficencia, que ésta se había ocupado del asunto en la última sesión, y como se relacionaba con la constitución de un nuevo Hospicio, pensó que surgía una cuestión de competencia con la Comisión de Nuevos Establecimientos; y entendiendo que no era necesario el nombramiento de una nueva Comisión, se lo encomendó á aquella, porque realmente no tendría muchos asuntos más de qué ocuparse; pudiendo, y asi lo solicitaba de la Corporación, acordase se agregara á la Comi-ión mencionada al Sr. Romero, pues por las condiciones especiales en que cerca de los Poderes públicos se encontraba podria prestar valiosísima coo-

El Sr. Romero se felicitó de que la Comisión de Beneficencia se hubiera ocupado de este asunto; pero como quiera que de él se había tratado ya infinidad de veces, y que las Comisiones extensas no solían dar resultado, por la morosidad de unos y por la delicadeza de otros que nada quieren hacer, en tanto que no se hallen todos reunidos, entendía que debía nombrarse una Comisión especial de pocos indivíduos, procurando formaran parte de ella las personas que pudieran estar en mejores relaciones con los Poderes públicos, y que empezara á funcionar cuanto antes.

Después de rectificar brevemente el Sr. Martínez Contreras, el Sr. Durán se mostró conforme con lo manifestado por éste y por el Sr. Romero, y respecto á los terrenos, dijo que se habían ofrecido ya á la Diputación varios, magníficos, en sitio céntrico, y donde existía tranvía y ferrocarril.

El Sr. Cortina manifestó que estaba también conforme con el Sr. Romero, y que se asociaba á su petición, p ra que se llevara á la práctica cuanto antes la construcción del Hospicio que hace ya años está proyectada; siendo esto necesario y urgente, por que la parte exterior del edificio está denunciada como ruinosa por el Ayuntamiento, y en la interior sucade lo mismo, por lo que había tenido necesidad de pasar una comunicación al Arquitecto para que viese las medidas que podían adoptarse, á fin de prevenir una catástrofe que fácilmente podía ocurrir y de la que declinaba en absoluto toda responsabilidad.

El Sr. Presidente dijo, que le parecían muy laudables los propósitos ma-

nifestados y creía que el momento era oportunísimo para tratar de esta cuestión por tanto tiempo perseguida, pues así podría darse trabajo á la clase jornalera. Existiendo una Comisión de nuevos Establecimientos, que ha de dividirse en las subcomisiones corres pondientes, para que todo se hiciera con la corrección reglamentaria debida, podía nombrarse al Sr. Romero, para que formara parte de esa Comisión ya que no había inconveniente en ello por no tener un número fijo de Vocales, y en el seno de la misma propon Iría que dicho señor formara parte de la Subcomisión que había de acercarse á gestionar cerca de los Poderes públicos, la concesión gratuíta de los terrenos necesarios para la construcción del nuevo Hospicio.

Así se acordó por unanimidad. El Sr. Romero, dió las gracias por esta designación, y dijo que en su concepto la primera visita que debía ha cerse era á S. M. la Reina, y con su autoriz ción y auxilio, ver después á los demás Poderes, pues solo así se evitará que éstos contesten con eva-

Entrando en el orden del día, se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia, que estaba sobre la Mesa, aprobando las cuentas del Ayuntamiento de Arganda de los ejer-

cicios de 1893 94, 94 95 y 96-97. Habiendo manifestado los Señores Martinez Contreras y Ranero, que deseaban constase su voto en contra del dictamen, el Sr. Romero dijo, que sin pretender dar á nadie lecciones, entendía que no debían los Sres Diputados votar en contra de un dictamen sin expresar las razones en que para ello se apoyaran, pues como al hacerlo así demostraban que habían examinado el asunto, cosa que no ocurría á los demás compañeros por la absoluta imposibilidad de estudiar todos los expedientes que á la orden del día venfan, era lógico que inspirase cierta desconfianza para ellos; á no ser que emitieran el voto sin estudiar el asunto y solo por salvar su responsabilidad caso de que llegara á existir.

El Sr. Martínez Contreras contestó que, inspirándole gran desconfianza las cuentas de los pueblos por que siempre resulta en ellas que se justifica el gasto de las cantidades consignadas en presupuesto, y sin embargo, no se sabe en qué se invierten, ni los pueblos disfrutan de sus beneficios, había examinado las de Arganda, y apesar de todos sus esfuerzos no ha-

bía conseguido entenderlas. El Sr. Chapaprieta, en nombre de la Comisión, manifestó que no tenía inconveniente en que se retirasen las cuentas para que todos las estudiasen, haciendo notar en cuanto al incidente surgido que la ley Provincial ó el Re glamento de la Diputación, determina que se hagan constar en acta los fundamentos de las opiniones de las minorías, por lo que estimaba que no debían emitirse escuetamente esos votos en contra, sino que era forzosoexpresar los motivos en que se apoyaban, por que de esta suerte podrían discutirse los dictámenes, y nacería la luz como resultado natural de esta discusión.

El Sr. Ranero manifestó, que había votado en contra del dictamen, por haberlo hecho el Sr. Martínez Contreras á petición del cual quedó el expediente sobre la Mesa, y que sin duda alguna, por eso lo habría estudiado detenidamente

dado silencio en la discusión de trara en poco ni en aquellas cuentas, esperando á que se el fondo del asunto.

adujera algún argumento para conbatirlas; pero ya que así no se hacía, y que un indivíduo de la Comisión las había retirado, nada había de decir sobre ellas y solo deseaba hacer constar que este Ayuntamiento era uno de los mejores administrados de la provincia, y que no ha recibido jamás una comisión de apremio.

Retirado el dictamen por la Comisión de Hacienda, se dió cuenta de otro de la misma aprobando las cuentas de la Olmeda de la Cebolla del ejercicio de 1895 96, que después de breves manifestaciones de los mismos Sinores que habían intervenido en el auterior debate, fué tambiéa retirado por la Comisión.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Beneficencia, que habían quedado sobre la Mesa en la sesión auterior:

Aprobar la designación hecha por el Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, nombrando Ayudante electricista ú operario encargado de este servicio en aquel Establecimiento, en sustitución de D. Vicente Beacemud, á D. Fabián Marcelo.

Autorizar al Sr. Diputado Visitador del referido Hospital para que disponga la confección de trajes, batas, bluses y delantales con destino á las enfermas y Hermanas de la Caridad, cuyo presupuesto aproximado ascenderá á unas 1 920 pesetas.

Autorizar al Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, para que disponga la construcción de un depósito de fábrica de ladrillo con destino á recoger el agua sobrante del depósito general para emplearla en los riegos del arbolado de aquel Establecimiento, cuyo importe se calcula ascenderá á 1.122 pesetas.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia, respecto al expediente relativo al ejercicio del culto de la Iglesia del antiguo Hospital de San Juan de Dios, el Sr. Chapaprieta hizo uso de la palabra, manifestando que se trataba de un expedi nte de gran importancia, respecto del que se había promovido varias discusiones, y por más que estaba conforme con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, desearía que en el mismo se hiciera una distinción á su juicio de interés, y que arrancaba de la naturaleza misma del asunto, porque la cuestión que hoy se planteaba se refería no solo á la antigua Iglesia, si no á los mismos terrenos, los que por acuerdo de la Diputación, aprobado por Real decreto, estaban afectos al pago de las obligaciones á que ha dado lugar la construcción del nuevo Hospital; y en cuanto á los mismos no tiene la Diputación que sostener litigio alguno, para conservarlos, puesto que se halla en su quieta y pacífica sesión, y si alguien estimaba que tenía algún derecho, podía acudir á los tribunales ordinarios, por cuya razón debía en el dictamen hacerse la aclaración de que se referia solo á la Iglesia, respecto á los demás, no debía entablar so ningún requerimiento, pues tenfa perfectisima acultad la Diputación para enajenarlos, gravarlos ó hacer de ellos lo que creyera conveniente.

El Sr. Agustín, en nombre de la Comisión y como Penente que fué en este asunto, contestó que, de lo que se trataba era solo de adoptar una medida de carácter previo y preventivo que no tenía otro objeto y alcance que el de mantener la posesión, y que por nadie pudiera suponerse que había cierto aquietamiento, sin que por eso se entrara en poco ni en mucho á discutir el fondo del asunto.

Rectificó el Sr. Chapaprieta, manifestando que se hallaba de acuerdo con el Sr. Agustín, pero insistiendo en que como en el dictamen se hace mención de todos los antecedentes que obran en el expediente, y en éste hay una comunicación en la que se habla, no sólo de la propiedad del edificio, si no de la de los terrenos de San Juan de Dios, lo que deseaba era que constase de modo explícito y terminante el derecho que respecto á ellos ostentaba la Diputación para venderlos ó gravarlos, obedeciendo esta modificación á que había visto en el expediente que por alguien se había discutido este

El Sr. Agustín contestó, que la Comisión no tenía inconveniente en aceptar esta moción, por más que estimase que era peligrosa, pues siempre lo es defenderse antes de ser ata-

Después de reclificar brevemente los Sres. Chapaprieta y Agustín, se aprobó el dictamen con la enmienda presentada por el primero de dichos señores.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Personal que estaba sobre la Mesa, nombrando Capellán Mayor del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial á D Juan Manuel Cabrero, el Sr. Peláez combatió este nombramiento por referirse á un asunto de la Comisión de Personal, de la que formaba parte y creer que no sería justo, ya que procuraba con todas sus fuerzas corregir los abusos que los empleados cometian, si también al mismo tiempo, no defendiese sus derechos. El título de Capellán Mayor del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia, indicaba bien á las claras que había un escalafón, y que por tanto, para este cargo, debía nombrarse al que ocupase en el mism) el núm 1. Haciendo la historia del asunto dijo, que en la sesión de 28 de Agosto de 1895, se dió el título de Capellán Mayor efectivo, al que ahora de derecho le correspondia, no pudiendo tomar posesión del cargo porque el que entonces lo desempeñaba se alzó ante la Superioridad, apesar de lo cual, la Comisión, al vacar la plaza, encomendó interinamente este servicio al Sr. Cabrero, y ahora se pretende hacer definitivo su nombramiento, acuerdo que debía revocarse si no se quería infringir las reglas más elementalos del derecho y de la justicia y hollar los legítimos que ostentaba el que ocupaba el núm. 1 en el escalafón; prueba evidente de que este Cuerpo, estaba constituído con el carácter de tal, era que se designaba á todos con el título de Capellanes de la Beneficencia provincial, por lo cual era una evidente arbitrariedad nombrar para el cargo de Capellán Mayor á uno de la clase de segundos, siendo así que el agraciado debia ser el que tuviese el núm. 1 de la clase de primeros.

El Sr. Cortina contestó, que este era un asunto en el que la Comisión de Personal no había hecho otra cosa que conformarse con lo resuelto por la Provincial anterior, estimand) el acuerdo justo, como Ponente que fué del asunto, porque examinados los expedientes de los Capellanes de la Beneficencia, no encontró otro eu mejores condiciones que las que reunía el designado Agregó que no estaba conforme con las apreciaciones del Señor Peláez, respecto á lo por él dicho del Cuerpo eclesiástico de la Beneficen cia, sin nombrar artículo alguno del Reglamento, pues la designación del Mayor, es distinta de la de los demás, y puede hacerla libremente la Diputación, sin ajustarse al orden en el es-

calafón establecido como lo probaba hasta la evidencia, que el Sr. Ovejero, último que desempeñó este cargo, fué nombrado Capellan Mayor sin pertenecer siquiera al Cuerpo, de ponedose además, del espíritu del Reglamento, que la antigüedad no debía entenderse nunca, sino en relación al Hospital provincial, porque siempre podrían los Capellanes á este Establecimiento adscriptos conocer mejor los servicios anejos al cargo de Mayor que los asignados á los demás Establecimientos. A parte de esto, el hoy nombrado, lo fué varias veces interinamente por ausencias ó enfermedades del Sr. Sierra, y si es verdad que el Sr. Olfa lo fué también el 86, na lo es menos que esto se hizo, por decirlo así, por sorpresa, diciéndose que el Sr. Cabrero estaba ausente ó enfermo. En cuanto á los méritos de éste, pidió á la Mesa el Sr. Cortina, que se leyera una certificación que obraba unida al expediente, expedida en el año de 1892, por el que entouces era Capellán Mayor de la Beneficencia así como una comunicación firmada por el Vicepresidente de la Diputación Sr. Fernández Argente en Agosto del mismo año, en la que se pedía por el Sr. Cabrero una gracia especial por los extraordinarios servicios por él prestados. Y respecto del Sr. Olía, por más que no había podido examinar su expediente por no hallarse en la casa, sabía que este señor había sido apercibido, y que reunida la Diputación en sesión secreta en 28 de Junio de 1883, se le impuso como castigo el traslado a otro Establecimiento.

El Sr. Peláez rectificó, diciendo que en primer lugar, entendía que para desempeñar el cargo de Capellan Mayor, no hacía falta serlo del Hospital, pues basta tener el título de tai para que lógicamente deba suponérsele con capacidad suficiente para desempeñar el cargo, desde el momento en que tribunal competente le dió certificado de aptitud. Si los méritos especiales que tenía el Sr. Cabrero han merecido como recompensa especial proponerle para alguna cruz, esto en nada podía justificar la alteración del escalafón; y si en cambio, el Sr. Olia había merecido por su conducta algún castigo apor qué no le había separado la Diputa ción? Terminó el Sr. Peláez diciendo, que con el nombramiento propuesto no solo se violaban los derechos que el Sr. Olía tenia, sino los que ostentaban los demás Capellanes que en el escalafón tenían puesto preferente, lo cual constituía un atropello inaudito que en manera alguna estaba dispuesto á consentir.

El Sr. Mateo, como individuo de la Comisión Provincial, manifesto que el acuerdo por ésta adoptado, no fué el de nombrar definitivamente para el cargo de Capellán Mayor al Sr. Cabrero, y sí sólo en 15 de Julio jubilar á su instancia al Capellán Mayor Don Julián Sierra y Ovejero, encargando interinamente á aquel del servicio; por lo que respecta á la autigüe lad, crefa que no había necesidad de ajustarse á ella estrictamente como lo probaba el hecho de que el que había cesado eu el cargo cuando se n mbró, ni siquiera pertenecía al escalafón. Terminó el Sr. Mateo pidiendo que se leyesen todas las instancias presentadas y abogando por que con vista de ellas se nombrase á D. Julián Bonín Agulló por las excelentes condiciones de laboriositad, in'eligencia y moralidad que le adornaban.

El Sr. Pérez Magnía defendió el dictamen diciendo, que la Comisión de Personal lo había emitido ratificando el de la Provincial, por entender que así se inspiraba en un estricto criterio así se inspiraba en un estricto criterio de justicia y rectitud en armonía demás con los precedentes establecidos; extrañán lose de que si el Señor peláez tenía tanto interés en este asunto, no hubiese formulado voto particuto, no hubiese formulado voto particutar contra el dictamen de la Comisión.

El Sr. Martínez Contreras dijo, que sucedia en esta como en to las las cuestiones de personal; que cada Diputado tenia su candidato y como en la apreciación de los méritos personales, tepian ya todos su opinión formada, era dificil ponerse de acuerdo sobre este punio; agregó que por cima del Reglamento está la equidad, la justicia y la razón, y no había por qué dar un triste espectáculo en una discusión interminable, cuando cada uno votaría con arreglo á lo que su conciencia le dictara, pues en todo caso el interesado tenía libre un camino para entablar los recursos que estimara conveniente.

RI Sr. Chapaprieta explicó su voto en contra del dictamen, diciendo que por más que no conocía al Sr. Cabrero ni al Sr. Olía, ni á ninguno de los Capellanes de la Beneficencia, estimaba que por cima de todos los méritos más o menos justificados que se alegasen. estaba el Reglamento y el escalafón, máxime cuando había un acuerdo firme de la Diputación que no puede volver sobre los suyos, en el que se reconocía terminantemente el derecho que al Sr. Olía correspondía por su antigüedad, acuerdo que es de fecha de 3 de Julio de 1887. Terminó el Sr. Chapaprieta diciendo, quería que constase solemnemente que votaba para este cargo al que tuviese el núm. 1, sin dejarse arrastrar por consideraciones de amistad ó favoritismo.

El Sr. Romero empezó lamentándose de que algunos de los nuevos Diputados que tan partidarios se mostraron en un principio de que se cumplieran los preceptos de la Ley del Reglamento y de la justicia, se olvidaran tan pronto de aquellos propósitos y saltando por cima de todas estas consideraciones concedieran la plaza de Capellán Mayor de la Beneficencia provincial á quien no tenía derecho á ella. En cuanto al fondo del asunto, dijo que no podía invocarse el argumento alegado de los precedentes, porque cuando se nombró al anterior, no existía el actual Reglamento, y que el derecho del Sr. Olía aparecía tanto más evidente, cuanto que al Sr. Sierra, jubilado contra su voluntad se le designó para dese npeñar el cargo que aquel ocupaba, por ser el que tenía el núm. 2 en el escalafón y no poder ejercerlo el que tenía el núm. 1, por su avanzada edad, por más que quedara sin efecto este nombramiento al revocarse el acuerdo de jubilación del Sr. Sierra; y por último, no había para qué hablar de méritos más ó menos ficticios, pues desde el momento en que tenían el título de Capellanes, no había más remedio que suponerles aptitud suficiente para desempeñar este cargo y cumplir las obligaciones que el mismo lleva consigo.

El Sr. Cortina insistió en que se diera lectura de la certificación de que antes hablara, para demostrar que con este nombramiento no se perseguia servir á la amistad, sino el triunfo de la justicia y del mérito.

Rectificó el Sr. Chapaprieta diciendo, que estas condiciones especiales,
caso de existir, solo podrían haberse
apreciado tratándose de un concurso,
en el que todos los Capellanes hubieran podido presentar sus instancias
aduciendo en su favor los méritos que
les adornasen y los servicios prestados; insistió en que el Sr. Olía sería

en la actualidad el Capellán Mayor de la Beneficencia, si no hubiera sido revocado el acuerdo de la Diputación del 85, y repuesto el Sr. Sierra; añadiendo que, si fuera derrotado por la fuerza del número protestaba con toda su energía contra un acto que á su juicio constituía una arbitriariedad, y que contribuía á que des nereciera el concepto, por desgracia, poco fovorable que de las Diputaciones provinciales tenía la opinión, pues estaba dispuesto en cuanto sus fuerzas se lo permitieran á que la de Madrid se trazara una linea de conducta recta y segura y entrase francamente en vías de regeneración.

El Sr. Secretario dió lectura de la comunicación y certificación á que el Sr. Cortina se refería.

El Sr. Agustín dijo, que no podía parecer sospechoso en este asunto por que cuando se trató en la Comisión provincial, se opuso á que se hiciera este nombramiento por entender entonces que se pretería injustamente al Sr. Olía; pero los hechos le habian demostrado lo contrario, y los argumentos en favor del Sr. Cabrero alucidos le habian hecho cambiar de opinión; pero en lo unico que tenía interés era en recabar para la Diputación, sin esos apremios y ahogos pretendidos por espíritus impacientes, el concepto de justa y recta á que legítimamente tenía derecho, por que abrigaba la convicción de que todos votarian con arreglo á los dictados de su conciencia y á la leal interpretación que de la Ley y del Reglamento les permitiera hacer su inteligencia, por lo que protestaba enérgicamente contra esas frases, que al par que redundaban en desprestigio de la Corporación, coartaban la libertad de juicio de los Señores Diputados. En el caso presente, agregó, no existe precepto reglamentario, no hay siquiera escalafón, puesto que jamas se ajustó á él la Diputación; y además, de lo que se trata es solo de nombrar el Decano, y para serlo no se busca la antigüedad, sino las condiciones de aptitud, de laborio sidad, de criterio y hasta de benevolencia y consideración á las personas, por lo cual, sin anticipar opinión en favor de uno ú otro candidato, lo que sí quería era purificar la atmósfera de los anatemas fulminados por quien quiere ostentar al parecer carácter de Pontífice, y demostrar que puede votarse en justicia en ambos sentidos sin incurrir en ninguna responsabilidad.

El Sr. Chapaprieta rectificó diciendo, que no trató nunca de dogmatizar si no sólo de sentar su personal criterio haciendo ver lo peligroso que es seguir ciertos caminos en la provisión de los cargos; cada uno es libre de votar como le plazca, pero examinando no solo la parte moral si no la legal de las cuestiones, y en tal concepto no puede votarse más que al que ocupa el número 1 en el escalafón. Y esto es evidente, no por que se conceda el derecho en el Reglamento, si no por que lo ha reconocido expresamente la Diputación y los acuerdos que estas Cororaciones adoptan dentro de sus atribuciones cuando crean derechos con arreglo á todas las leyes y á la jurisprudencia administrativa y Contencioso-administrativas, son invulnerables, inatacables é irrevocables, no pudiendo revocarlos jamás la misma Corporación, si no á virtud de circunstancias excepcionalísimas y por autorización expresa concedida en una ley dictada al efecto; sin que en manera alguna quepa contra estos acuerdos, que por algo dice la ley que causan estado, in-

terpretaciones ni distingos, ni consideraciones de supuesta equidad.

El Sr. Martínez Contreras rectificó insistiendo en que el asunto no era de los que por su naturaleza debían alargar la discusión, y se lamentó de que se pretendiese imponer determinadas opiniones que podían muy bien partir de apreciaciones erróneas. Dentro de la Corporación, cada uno interpreta las leyes y los Reglamentos en la forma en que su conciencia se lo dicta, y no es posible dejar pasar sin protesta ciertas afirmaciones que no teniendo razón de ser, pues solo son reveladoras de la opinión personalísima de un Diputado, deja mal parado el prestigio de la Corporación.

El Sr. Chapaprieta rectificó diciendo, que por más que lo que hizo fué solo manifestar su opinión, seguía entendiendo que no por ser suya, sino por determinarlo la ley, no podía revocarse los acuerdos de carácter general por la Diputación adoptados.

El Sr. Martínez Contreras rectificó diciendo, que no existia artículo alguno del Reglamento, en que se determinara la forma en que deben concederse estos ascensos, y que la teoría sentada por el Sr. Chapaprieta no podía admitirse en absoluto, porque si por la fuerza del número se adoptaba un acuerdo injusto, no era posible en manera alguna que obligase para siempre á todos los Diputados que formasen las Corporaciones sucesivas hasta el punto de no permitirles votar con arreglo á su conciencia.

Después de rectificar brevemente los Sres. Chapaprieta, Martínez Contreras y Romero, haciendo constar este último que el acuerdo de que se trataba tenía importancia por aumentar el sueldo del Sr. Cabrero en 500 pesetas, 
á más de la mayor participación que en los derechos de colecturía le correspondian por su nuevo cargo, y por sentarse un funesto precedente, en votación nominal fué aprobado el dictamen de la Comisión por 13 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Agustín.—Beltrán.—Cobo Canalejas.—Cortina y Estecha.—Ducazcal.— García Gordo.—Gómez Vallejo.—Martínez Contreras.—Negro y Rojo.— Pané.—Pérez Magnin, Diputado Secretario.—Villanova, Diputado Secretario.—Sr. Presidente.—Total, 13.

Señores que dijeron no:

Chapaprieta.—López González. — Mateo. — Noreña. — Peláez. — Romero.—Total, 6.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Personal confirmando el acuerdo de la Provincial, por el que se acordó nombrar Capellán de la clase de terceros á D. Julio Monje Negro, corriéndose la escala por virtud del nombramiento de Cat ellán Mayor;

El Sr. Romero combatió el dictamen extrañándose de que no lo hicierán algunos Sres. Diputados que en la sesión anterior se levantaron pidiendo se ajustase la Diputación en el nombramiento de sus funcionarios á los más elementales preceptos de moralide justicia con motivo de la discusión habida sobre la provisión de la plaza de Director de la Banda de música del Hospicio; entonces, se dijo, que no debía nombrarse á nadie si no en atención á su talento y á sus méritos personales y que debía sacarse la plaza á oposición: y en cambio en este dictamen, que por la naturaleza del cargo tiene tanta importancia como aquel otro, por lo que debió también nombrarse un tribunal que concediera esta plaza al eclesiástico que mayor capacidad ó condiciones tuviera para desempeñarla.

El Sr. Martínez Contreras manifestó, que ignoraba si al pronunciar el Sr. Romero las palabras transcriptas, lo hacía como vulgarmente se dice con segunda intención, ó si emanaban de generación espontánea del corazón, sin propósito de herir ni mortificar á nadie. Lo que dijo el otro día hablando de la plaza de Director de la Banda de música del Hospicio, lo repetía y estaba dispuesto á sostenerlo siempre, porque le parecía excelente medio de ingresar en un Cuerpo facultativo, el de la oposición, y en este sentido votaría por más que no insistiese mucho en demostrar la justicia de sus apreciacio. nes, que tenía la seguridad de que no había de convencer á nadie

El Sr. Romero, rectificó diciendo, que no por la seguridad de salir derrotado dejaría de insistir en defender lo que creía justo y conveniente, y en tal sentido estaba dispuesto á presentar una proposición si se creía preciso.

El Sr. Presidente preguntó si esta moción se refería á lo sucesivo, ó venía á modificar el dictamén.

El Sr. Vallejo habló para alusiones diciendo, que en este asunto tenía su opinión formada; la de que el dictamen era legal, puesto que esta plaza podía proveerla tibremente la Diputación, no pareciéndole conveniente el concurso en vista de los milos resultados obtenilos y de las críticas y murmuraciones que ha dado lugar el últimamente celebrado.

El Sr. Peláez pidió que, habiendo transcurrido las horas reglamentarias se suspendiese la sesión quedando el dictamen sobre la Mesa.

El Sr. Presidente manifestó que estaba ya sobre la Mesa desde la sesión anterior.

El Sr. Agustín dijo, que teniendo la Comisión que ajustarse al derecho constituído, determinando éste que la plaza es de provisión libre de la Diputación, sobre todo teniendo en cuenta que basta para desempeñarla haber recibido Ordenes mayores, y siendo la reforma propuesta por el Sr. Romero de verdadero derecho constituyente, quizás muy aceptable para lo sucesivo, no podía dejar de reconocerse que el acuerdo de la Comisión provincial era perfectamente legal y justo.

El Sr. Romero pidió que continuara el asunto en el estado en que se encontraba, porque sin duda alguna querrían muchos terciar en el debate, y había ya muy pocos Diputados en el Salón.

El Sr. García Gordo propuso para aunar las aspiraciones de todos, que se discutiera este dictamen, se votara, y después podía levantarse la sesión.

Preguntada la Diputación si acordaba prorrogar la sesión para tratar de este asunto, lo verificó así en votación ordinaria.

No habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra se sometió el dicamen á votación, siendo aprobado en nominal por 15 votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.-Agustín.—
Beltrán.—Cobo.—Cortina -Chapaprieta.—Ducazcal.—García Gordo.-Gómez
Vallejo.—López González.—Mateo.—
Noreña.—Pérez Magnín (Secretario).—
Villanova (Secretario).-Sr. Presidente.

Señores que dijeron No.—Martínez Contreras.—Peláez.— Romero.

Se levantó la sesión señalando el Sr. Presidente, como orden del día para la próxima, los dictámenes que quedaban sobre la Mesa y los asuntos que las Comisiones despachasen.—El Diputado Secretario, Juan Villanova.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo à lo prevenido en el art. 44 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL Pesetas	RETRIBUCIONE	CASA	OBSERVACIONE
	RECTORADO DE MADRID					100
	Escuelas superiores de niños					
ladrid			1			1 13
ladrid	. Madrid	Maestro	3.000	No tiene	No tiene	
	Escuelas de párvulos					
ladrid		M				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		Maestra	2.750	No tiene	No tiene	. »
	Escuelas elementales de niños					
adridlem	Collado Mediano	Maestro	625	Tiene	Tiene	
uadalajara	I villamantula	Idem	625	Idem	Idem	
iudad Real	La Solana	Idem	625	No tiene	Idem	
lemoledo	. Castellar de Santiago	Idem	625 500	ldem	No tiene	»
o.c	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Maestro	350	Tiene	50	Imcompleta.
	Escuelas elementales de niñas					
adrid	Lozoya	Massire		m.		
uenca	Horcajada de la Torre	MaestraIdem	625 625	Tiene	Tiene	»
em	i montalvanelo	Idem	625	Idem	100	»
em	Puebla del SalvadorZafrilla.	IdemIdem	625	Idem	Tiene	» »
adalajara	Drieves	Idem	625 625	Idem	Idem	»
em	Hiendelaencina	Idem	625	Idem	Idem	»
govia	Adrados	Idem	625	Idem	50	». »
em	Muñopecho	Idem	625 625	IdemIdem	Tiene	»
ledo udad Real	Aldeanueva de San Bartolomé.	Idem	625	Idem	1dem	»
em	Puertollano Campo de Criptana	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	» »
		Idem	625	Idem	Idem	»
	Escuelas de ambos sexos					
adrid	Casarrubuelos	Maestra ó Maestro	500	Tiene	Tiene	
em em	Valdepiélagos Chozas de la Sierra	Idem	450	Idem	Idem	»- 1(3)
em	La Hiruela	Idem	450	Idem	Idem	»
m., m.,	Patones	Idem	350 350	IdemIdem	Idem	»
m	Puebla de la Mujer Muerta	Idem	350	Idem	Idem	
m	Navarredonda	Idem	250 250	Idem	Idem	<b>3</b>
enca	Moncalvilla	Idem	550	IdemIdem	Idem	»
em	Valdecabras	Idem	550	ldem	Tiene	» »
m	Graja de Iniesta	Idem	550 450	IdemIdem	1.5	»
m	Ribagorda	Idem	450	Idem	Tiene	»
m	Vega del Codorno (Tragacete)	Idem	450	Idem	45	» »
m	Carrascosa Sierra	Idem	450 450	Idem	Tiene	»
m m	rearo izquierdo (moya)	Idem	400	Idem	ldem	»
m	Vindel	Idem	350	1dem	25	»
m m	Valverdejo	Idem	350 350	Idem	TieneIdem	
m	La Melgosa Rubielos Altos	Idem	350	Idem	50	»
m	Huerquina	Idem	350 350	Idem	60	»
n n	Fuencaliente Mira	Idem	300	Idem	20	»
m	Arandilla. Bascuñana.	Idem	250	Idem	Tiene	» »
n	Torrubia del Castillo	Idem	250	Idem	Idem	»
adalajara	Condition	Idem	550	Idem	50 15	*
m	Escariche	Idem	550	Idem	Tiene	»
n	Algora	Idem	550 450	Idem	Tiana 50	<b>&gt;</b>
n	Condemios de Arriba	Idem	450	Idem	Tiene	»
n	riqueras	Idem	450	Idem	Tiene	»
0	l'orremocha del Pinar	Idem	450 450	IdemIdem	Idem	»
0	Armuña	Idem	450	Idem	Idem	*
1	Barbolla (Riva de Santiuste)	Idem	400	Idem	Tiene	Subvencionada por el Es
1	Fragua (Monasterio)	dem	400	IdemIdem	Idem	Idem id.
n	Loma (Ablanque)	dem	400	ldem		Idem id.
n	Valdealmendras (Tarrovaldealmendras)	demdem	400	dem	ldem	Idem id.
1	Valdeavezuelo	dem	400	IdemIdem	dem	Idem id.
1	Isabela (Sacedón)	dem	400	Idem		ldem id. Idem id.

Daniel State   Peretax	PROVINCIA	PUEBLO	CLASS DELL DI	SUELDO LEGAL			
Canales del Ducado   Idem   350   Idem   Idem   Idem   350   Idem   Idem   350   Idem   Idem   350   Idem   Idem   350   Idem   Idem   360   Idem   Idem   360   Idem   350   Id	Little to the total		CLASE DE LA PLAZA	Pesetas	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Canales del Ducado   Idem   350   Idem   Idem   350   Idem   Idem   350   Idem   Idem   350   Idem   Idem   Idem   350   Idem	alajara	Aldeanueva de Atienza	Tale and the same of the same	5.1.78		1 1 1 2 20	A STATE STATE OF STATE
	m	Atance	Idem	350		Idem	
Castimimbre   Idem   350   Idem   Idem   360	6m	Canales del Ducado	Idem	350	Idem	Idem	
Cortes   Idem   350   Idem   Idem   360   Idem   Idem   360   Idem	em	Castilmimbre.	Idem	350	Idem	Idem	
Herreria   Idem   350   Idem   Idem   6	em.	Cortes	Idem			Idem	
Decentericon   Dece	em	Harraria	Idem	1 TO 10 TO 1		Idem	
### Pozo de Guadalajara   Idem   350   Idem   300   ###   350   Idem   Idem	em	Occasion	Idem		Idem	ruem	»
### Terzaga   Idem   350   Idem	em	Occincio	Idem	-	rd		» »
### Vaidenoches   Idem   350   Idem   35   35   35   35   35   35   35   3	om	rozo de Guadaiajara	Idem		1dem	30	
	om	1 Ci Laga	Idem		Idem	Tiene	
	em.	valdenoches	1dem	350	Idem		
	еш	Viana de Mondéiar	Idem	350	Idem	200	
dem	em.	Villareio de Medina	Idem	350			
	em	Aragosa (Mandayona)	Idem	77.5 11.1	Idem		
Besalera (Valhermoso)   Idem   250   Idem   Idem   360	em	Alagosa (mandayona).	Idem		Idem		*
Ben	em	Cirueios (Luzon)	Idem.				*
	em	Escalera (vainermoso)	ldem				*
em. Holfantillas   Idem   250   Idem   255   8	em	tion(anales	Idam			15 50	*
	om	Hontanillas	Idem		Idem	10	×
Pozancos   Idem   250   Idem   15	em	Olmeda del Extremo	idem	250	Idem	25	
Taragudo   Idem   250   Idem   Tiene   250   Idem   Tiene   250   Idem   Idem   250   Idem   270   Idem	еш	Pozancos	Idem	250	Idem	15	
	em	Toraguda	Idem	250	Idem		
	em	Tanagudo	Idem	250	Idem		"
	em	Torrevaldealmendras	ldem		Idem		*
Maestra   Maes	em	l orronteras	Idem		Idam		»
## Azucaica   Idem   550   Idem   Tiene   35   35   35   35   35   35   35   3	oledo	Hontanar	Maastra & Maastra		idem	25	»,
Sartajada   Fuentes (La  Estrella)   Idem   350   Idem   27 50   350   Idem   250		Azucaica	Idam			35	»
Fuentes (La   Estrella   Idem   350   Idem   27 50   Mem   25		Sartaiada	1dem	550		Tiene	*
am	em	Fuentes (La Estrella)	Idem	350	Idem	27 50	
		Orain (Ontimala)	Idem	250	Idem		
Cobos de Segovia   Idem   450   Idem   Idem	em	Linear (Ontigora)	Idem	250	Idem		
Cobos de Segovia   Idem	gov12	Cinares	Idem	5 100	Idem		
Megredo   Megr		Cobos de Segovia	Idem		Idem		*
Marcologic   Madrona   M	em	Negredo	Idem		Idem		»
Perogordo (Madrona)	SEARCH SEASON SE	Villaseca	Idam		idem		*
Perorrubio	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR	Perogordo (Madrona)	14		Idem	Tiene	*
Maconadilla (Alconada).   Idem	100 Telephone (100 Te	Perorrubio	idem	300	Idem	Idem	>
Arahuetes	REAL PROPERTY OF THE PROPERTY	Alcondilla (Alconda)	ldem	300	Idem	Idem	
Manueles   Ciruelos (Pedrales)   Ciruelos (San Mamés)   Idem   275   Idem   I		Alconadila (Alconada)	Idem	275	Idem	Idem	
em		Aranuetes	Idem		Idem	Idem	
em	em	Ciruelos (Pedrales)	Idem		Idem		»
em Olmillo (Aldeonte)	em	Cilleruelos (San Mamés)	Idem		Idem		»
em	em	Olmillo (Aldeonte)		0.000	Idom	Idem	
em	And the second s	Parral (Escobar)			idem		»
em	Marie Marie Control of the Control o	Valdenrados			Idem	20	*
Escuelas mixtas	G. S.	Villalvilla (Villayarda da Martaia)		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Idem		>
	еш	Thiaivilla (Thiaverde de Montejo)	Idem	250	Idem		*
	200	Escuelas mixtas				The second	
oledo El Otero Maestra ó Maestro 625 208 33 55 »	oledo	El Otero	Maestra ó Maestro	625	208 22		

## Ayuntamientos

#### Madrid

Secretaria.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Edmundo Dubois, como administrador delegado de la Sociedad belga del Paular, proyecta continuar con el almacén de maderas instalado en la calle de Atocha, núms. 153 y 155.

Las personas que se consideren perjudicadas por la continuación de este establecimiento, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince dias, á contar desde el de la fecha depublicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 22 de Febrero 1899.=El Secretario, Francisco Ruano. 48. -537.

#### Secretaria

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaria, por término de quince días, el expediente instruído á fin de llevar à efecto la adquisición por este Exemo. Ayuntamiento de las edificaciones levantadas sobre los terrenos de Vallehermoso adquiridos recientemente por la Municipalidad, en el que consta su acuerdo fecha 10 del corriente por el que, Para satisfacer el importe de dichas edificaciones, se dispone se aplique el gasto de 23.148 pesetas à que en total ascienden, al crédito de 100 000 pesetas consignado en el Capitulo 5.º, art. 1.º del vigente presupuesto, para atender á los gastos que se originen con «motivo de la adquisición ó construcción de un edificio destinado á Asilo de San Bernardino,» y que no existiendo en dicha Partida cantidad disponible en la cuantia que se precisa, se amplie en la suma restante de 3.958'59 pesetas para completar el importe del gasto de que se trata, mediante transferencia del resto del crédito establecido en el Capitulo 10.º Concepto 11.º del mismo presupuesto «para pago del primer plazo de la construcción de cinco edificios Municipales.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Febrero de 1899 .- El Secretario, Francisco Ruano.

48.-496.

#### Alcalá de Henares

Vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de oficial primero de la Secretaria, el Exemo. Ayuntamiento ha acordado proveerla por concurso, dotándola con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días, à contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el periódico oficial Gaceta de Madrid.

Alcalá de Henares 25 de Febrero de 1899.=El Alcalde, Francisco Rajas Por A. de S. E., El Secretario, Emilio 49. - 549.Marticorena.

#### Arroyomolinos

Censuradas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1897 à 98 y su período de ampliación, en cumplimiento del artículo 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaria del mismo por término de quince días para oir reclamaciones.

Arroyomolinos 20 Febrero de 1899 .-El Alcalde, Juan Ruiz. 48.-504.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año 1899 à 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oir reclamaciones.

Arroyomolinos 23 Febrero 1899 .- El Alcalde, Juan Ruiz. 49. -542.

#### Canillejas

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Bolerin oficial de la provincia.

Canillejas 6 de Febrero de 1899.=El Alcalde, Ignacio Sanz. 49. -548.

#### Ciempozuelos

El apéndice de las riquezas rústicas, pecuaria y urbana, de este término municipal para el año próximo 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria municipal durante quince días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas por los contribuyentes.

Ciempozuelos 24 Febrero 1899.=El Alcalde, Francisco López.

#### Collado Mediano

Por renuncia espontanea del que la desempeñaba, fundada en motivos de salud, se encuentra vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales.

Las solicitudes pueden dirigirse al Alcalde que suscribe, durante un mes, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Collado Mediano 17 de Febrero de 1899 .= El Alcalde, Victoriano Bernar .= El Secretario interino, Pedro Hernando.

49.-547.

#### Fresno de Torote

El proyecto del presupaesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y oir las reclamaciones que se presenten; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fresno de Torote á 23 de Febrero de 1899 .- El Alcalde, Cesáreo González.

#### Majadahonda

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico Cirujano de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 700 pese tas, por la asistencia gratuita de dieciocho familias pobres, designadas previamente por este Ayuntamiento.

Los aspirantes tendrán en cuenta, que además de, lo anterior, percibirán el importe de las igualas, con los demás vecinos pudientes, que ascienden à 230, según diferentes categorias; y que para solicitar dicha plaza, deberán acompañar á la solicitud los documentos que justifiquen el titulo y servicios prestados durante su carrera profesional.

El pueblo se halla situado à 15 kilómetros de la villa y Corte de Madrid, y à dos de la Estación de las Rozas, en la vía férrea del Norte, y reúne inmejorables condiciones; debiendo dirigirse dichas solicitudes dentro del plazo de treinta días, à contar desde la inserción del presente, al Sr. «Alcalde Constitucional del pueblo de la fecha.

Majadahondo á 16 de Febrero de 1899.=El Alcalde, Gregorio Galo.=Por su mandado, Marcelino Merino.

48 - 509.

#### Mejorada del Campo

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento, previo informe de la respectiva
Comisión de Hacienda y dictamen del
Regidor Síndico, que ha de regir durante el próximo ejercicio económico de 1899
á 1900; queda expuesto al público en la
Secretaría de esta Corporación para que
sea examinado por quienes lo deseen y
recibir cuantas reclamaciones sobre su
contenido se formulen.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

Mejorada del Campo à 20 de Febrero de 1899.=El Alcalde, Balbino Fernández. 48.-499.

#### Real Sitio de El Pardo

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Hurtado Ponce y Francisco Alvarez Rodríguez, el primero perteneciente al reemplazo de 1897, y el segundo al de 1896, exceptuados por cortos de talla, acogidos que fueron de estos Asilos, se les cita por el presente para que el día 5 de Marzo próximo, à las nueve de su mañana, comparezcan en la Sala Consistorial de esta población, con el objeto de ser tallados; bajo apercibimiento de que si no concurren, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Real Sitio de El Pardo á 21 de Febrero de 1899.=El Alcalde, Mariano Gil.

48.—505.

#### San Agustin

Por el Guarda municipal de este término, Cirilo Iglesias, ha sido hallado en la Dehesa Moncalvillo, de estos propios, una vaca, cuyas señas se expresan á continuación; y como á pesar de los días transcurridos y de los anuncios publicados, no se haya presentado su dueño á recogerla, de conformidad con lo que previene el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos, se anuncia la venta de la referida vaca, la cual tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día primero del próximo Marzo, á las diez de su mañana.

San Agustín 20 de Febrero de 1899.= El Alcalde, Lorenzo Ginés. 48 -506.

#### Señas de la vaca

Pelo retinto obscuro, cornicerrada, de tres años de edad; la oreja izquierda cortada, à siesgo de la punta, la oreja derecha y el cuarto trasero figurando C; con la cola recortada.

#### San Sebastián de los Reyes

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio próximo de 1899 á 1900, aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días á disposición de este vecindario, para atender las reclamaciones que puedan presentarse.

San Sebastián de los Reyes 23 de

Febrero de 1899.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo. 48.—498.

#### Serranillos

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el haber de 973 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio.

Serranillos 23 de Febrero de 1899.= El Alcalde, Telesforo Fernández.

49.-546

#### Torremocha de Uceda

El presupuesto Municipal de esta localidad para el año económico de 1899 à 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Torremocha de Uceda 20 de Febrero de 1899.=El Alcalde, Julian Díaz.

48.-503

## Providencias judiciales

## Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo à José Pérez Rey (a) El Chiquito, de treinta y tres años, hijo de Francisco y de Dominga, soltero, natural de Santa Cruz del Sobrado, partido de Becerrea, provincia de Lugo, vecino de esta Corte, vendedor de objetos usados, que habitó en la calle de la Ventosa, núm. 11, piso segundo, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Prisión Celular á extinguir la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo, sera declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encarge á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan à la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño obscuro, ojos ídem, bigote rubio, barba poblada y afeitada, color bueno, nariz ancha, y en el caso de ser habido lo pongan à mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 22 de Febrero de 1899. = Juan Francisco Ruiz. = El Escribano, José Alonso Fadrique. 48. - 524.

#### PALACIO

Don Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía incoado en este Juzgado por Doña Rafaela García López ó López Corado, asistida de su esposo Don Manuel Lara Martínez, contra D. Telesforo Sainz de Aja, D. José Rodriguez de la Casa, D. Rafael García Laviesca, ó sus hijos, Doña Enriqueta García Moreno y Doña Francisca García López, sobre entrega de títulos de la Deuda pública, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final de la misma, son como sigue:

Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid à 13 de Febrero de 1899: El Señor D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una como demandante Doña Rafaela García López, asistida de su esposo D. Manuel Lara Martínez, mayores de edad, dedicada á las labores propias de su sexo y profesor de primera enseñanza, vecinos de Burgos, representados por el Procurador D. Joaquin Diaz Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Agustín Aleixandre, y de la otra como demandados Doña Enriqueta García Moreno, también mayor de edad, viada, dedicada á las labores propias de su sexo, vecina de Málaga, representada por el Procurador D. José Maria Villa, y defendida por el Doctor D. José de Carvajal y Hüé, y D. Telesforo Sainz de Aja, D José Rodríguez de la Casa, D. Rafael García Laviesca ó sus hijos si los tuviere y Doña Francisca García López viuda de D. Joaquín García Laviesca, cuyas demás circunstancias no constan, declarados en rebeldía por lo que se han entendido las diligencias respecto de los mismos con los Estrados del Juzgado, sobre que en titulos de Deuda amortizable al 4 por 100 que existen en la Caja de Depósitos á disposición de este Juzgado y como de la propiedad del demandante, que son los que constituyen el legado instituído por Don Joaquin Garcia Laviesca, les sean entregados.

Fallo: Que debo declarar y declaro el derecho de Doña Rafaela López Corado al pleno dominio del capital legado á la misma por D. Joaquín Garcia Laviesca, del que se la entregarán 25.000 pesetas, en concepto de heredera de su madre Doña Feliciana López Corado, y lo restante en conceptode dote, debiendo satisfacer á la Hacienda pública los impuestos establecidos en disposiciones vigentes: no haciendo expresa condena de costas .= Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en los periódicos oficiales de esta Corte, por la rebeldía de D. Telesforo Sainz de Aja, D. José Rodríguez de la Casa, Don Rafael García Laviesca ó sus hijos, si los tuviere, Doña Francisca García López, viuda de D. Joaquín García Laviesca, lo pronuncio, mando y firmo.=Tomás

Publicación.— Leida y públicada fué la anterior sentencia, por el Sr. D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, estando celebrando audiencia pública en la de su referido Juzgado, hoy 13 de Febrero de 1899, de que yo el Actuario doy fe.—Ante mi, Domingo Vázquez y Mon.

Ymediante á que los demandados Don Telesforo Sainz de Ajo, D. José Rodríguez de la Casa, D. Rafael García Laviesca, ó sus hijos, si los tuviere, Doña Enriqueta García Moreno y Doña Francisca García López, se hallan constituídos y declarados en rebeldía; se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1899.-V.º B.º-Tomás Minguez.-El Actuario, Domingo Vázquez y Mon.

17.—P.

## DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro públi. co el importe del depósito señalado con los números 191 991 de entrada y 55.073 de registro, constituido en la Caja Central, en 7 de Noviembre de 1895, por Don Cándido Alvarez Jurado, é importante pesetas 16.000, en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para garantir el contrato de arrendamiento de expendición y cobranza de cédulas personales de la provincia de Cadiz, en los años económicos de 1895 96 y 96-97, y á disposición del Delegado de Hacienda, de dicha provincia, cuya contrata ba sido anulada, con pérdida de la fianza; esta Direo. ción, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el mencionado resguardo quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 24 de Febrero de 1899.=El Director general, J. R. de Oya.

49.-559,

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 303.203, expedido por este Establecimiento en 30 de Mayo de 1892, à favor de D. Guillermo de Anbarede y Kierulf, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día dos del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia según determina el articulo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirà el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Febrero de 1899 = El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

92

#### Garbonífera de Utrillas

#### AVISO

Habiendo acordado la Junta general celebrada en el día de ayer el reparto pasivo de 40 pesetas por acción, los Señores Socios se servirán retirar sus respectivos recibos en la Dirección-Gerencia, Amor de Dios, 2, segundo, hasta el día 6 de Marzo próximo.

Madrid 28 de Febrero de 1899.=El Director-Gerente, M. Cano y Cueto.

49.-563.

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 148.275 por 5.078 imposiciones, de las cuales son nuevas 335, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 228.557 á solicitud de 518 imponentes, 186 de ellos por saldo.

Madrid 26 de Febrero 1899. = El Director, José Alvarez Mariño. 49. - 562.

Escuela Tipolitogràfica del Hospicio